



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 177

Suplemento 2.- Viernes, 15 de septiembre de 2017

Página 224

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Bases de la convocatoria para la constitución o ampliación de bolsas de empleo de diversas categorías 225



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11, se han aprobado las bases de la convocatoria por las que se registrarán diversos procesos selectivos de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para la constitución o ampliación de bolsas de empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, que a continuación se transcriben:

a) Aprobar las bases de la convocatoria por las que se registrarán los procesos selectivos de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para la constitución o ampliación de bolsas de empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, todo ello en base a lo indicado anteriormente.

BASES DE LA CONVOCATORIA BOLSAS EMPLEO TEMPORAL

1. NORMAS GENERALES

1.1. Mediante las presentes bases, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para constituir bolsas de empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, en las categorías relacionadas en el siguiente cuadro, indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo y anexo correspondiente, que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN	CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE BOLSAS	NÚMERO	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RESERVA DISCAPACIDAD	SUBGRUPO	ANEXO
AUXILIAR BIBLIOTECA	AMPLIACIÓN	10	9		1	C2	I
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AMPLIACIÓN	50	46	1	3	E	II
ENFERMERO/A	AMPLIACIÓN	10	9		1	A2	III
OFICIAL COCINA	AMPLIACIÓN	10	9		1	C2	IV
OFICIAL CONDUCTOR/A	AMPLIACIÓN	10	9		1	C2	V
OFICIAL ELECTRICISTA	CONSTITUCIÓN	10	9		1	C2	VI
OFICIAL FONTANERO/A	CONSTITUCIÓN	10	9		1	C2	VII
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AMPLIACIÓN	10	9		1	C2	VIII
TÉCNICO/A AUXILIAR TOPOGRAFÍA	AMPLIACIÓN	10	9		1	C1	IX
TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	CONSTITUCIÓN	10	9		1	A2	X

1.2. Todas las categorías objeto del presente proceso selectivo lo son para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, mediante la constitución o ampliación de bolsas de empleo.

Las funciones y retribuciones que correspondan a las categorías objeto del referido proceso serán las establecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y sus empleados/as.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que la Diputación Provincial de Málaga tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

1.3. A la presente convocatoria y sus bases le serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 34, 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 19 y disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017; artículos 10, 11, 37, 55 y siguientes del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 128.2, 133, 135 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se Establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se Regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo con las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1.4. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo se expondrá al público en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web www.malaga.es

2. SISTEMA SELECTIVO

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases 2.2 a 2.10.

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 2.11.

2.2. Fase de oposición

Constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los temas que figuran en los correspondientes anexos. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 70 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)

Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el bloque de materias del temario que se detalla en cada anexo. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderlo superado.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS	DURACIÓN
A1	90	40
A2	70	35
C1	60	35
C2	50	35
E	30	25

Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50%) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$[Aciertos - fallos/2] \times Puntuación\ máxima\ de\ cada\ ejercicio / N.º\ de\ preguntas\ evaluables\ del\ ejercicio$

B) SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el tribunal, que guardarán relación con las categorías objeto de la convocatoria y con el temario de materias específicas de cada una de ellas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los aspirantes al inicio del mismo.

El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

Para el supuesto de que el segundo ejercicio se constituya de diversas preguntas, el tribunal deberá informar a los aspirantes de la puntuación de cada una de ellas, antes del inicio del ejercicio.

La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

2.3. La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por cada tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación, la página web www.malaga.es y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

2.4. La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo en cuenta que en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación máxima establecida para cada ejercicio.

Asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al indicado en cada una de las categorías ofertadas.

2.5. Tras la realización de los ejercicios, los tribunales harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web www.malaga.es, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirrespuestas, que servirá a los aspirantes para su autocorrección.

2.6. Tras la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

2.7. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Diputación.

2.8. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el tablón de edictos de la Corporación y la página web www.malaga.es

2.9. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra “Ñ”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (*BOE* de 20 de abril de 2017).

2.10. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación Provincial, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

2.11. Fase de concurso

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) Por cada año completo o fracción de seis meses, de servicios prestados, en la categoría profesional a la que se opta, en cualquier Administración Pública, 2 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, la documentación que justifique los méritos que aporte. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos, en el plazo establecido, supondrá la no valoración en la fase de concurso.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en los espacios anteriormente indicados, disponiendo los aspirantes 3 días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de las categorías que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros incluidos en el párrafo anterior deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada categoría, según se especifique en los correspondientes anexos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial

que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 9.3.

4. SOLICITUDES

4.1. *Forma*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, que se ajustará a los modelos oficiales que se adjuntan a las presentes bases (anexos XI y XII, solicitud creación de bolsas de empleo temporal y solicitud ampliación bolsas de empleo temporal, respectivamente), publicadas en la página web www.malaga.es, donde conste sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto la Diputación Provincial de Málaga facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, sito en calle Pacífico, número 54, edificio A, un modelo normalizado, así como en www.malaga.es

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. *Órgano al que se dirigen*

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

4.3. *Lugar y plazo de presentación*

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Diputación Provincial de Málaga.

5. DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del precitado texto refundido de la Ley del EBEP, el total de categorías reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad

sea igual o superior al 33%, que son las que se indican en el cuadro incluido en la base primera, punto 1.

Esta circunstancia deberá ser expresada en el apartado correspondiente de la solicitud, si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno general.

Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en este turno, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual no podrán participar por el resto de plazas reservadas para personas con discapacidad.

Las plazas no cubiertas del cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual se acumularán al cupo general para personas con discapacidad.

6. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el *BOP*, así como en el tablón de edictos de la Corporación y la página web www.malaga.es. Se establece un plazo común de 3 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Corporación, así como la página web www.malaga.es. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

8. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.2. La designación de los miembros de los tribunales de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán dichos tribunales.

8.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. Los tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

8.6. Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.7. Los presidentes de los tribunales de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.8. Los tribunales de selección quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

8.9. Los órganos de selección no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en cada categoría convocada.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez realizados todos los ejercicios, y finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la puntuación del concurso y el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución o ampliación de la bolsa de empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden. En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la constitución o ampliación de las bolsas de empleo en cada una de las categorías indicadas en el punto 1.1 de las presentes bases, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.2. Una vez publicada la lista provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el tribunal abrirá un plazo de 3 días hábiles para que los aspirantes puedan presentar alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas, finalizado el periodo anteriormente establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el tribunal procederá a la publicación en el *BOP* de la puntuación definitiva, con expresión de las personas incluidas en las bolsas y el orden del llamamiento, las cuales serán expuestas al público en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga así como en su página web www.malaga.es.

9.3. En el plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, de la excelentísima Diputación de Málaga, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberá aportar certificado expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

9.5. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad, deberán someterse a un reconocimiento por el Servicio Médico de la Corporación, a fin de verificar la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría a la que ha optado. En caso de que el informe de los servicios médicos determine la no compatibilidad, serán excluidos de la bolsa de empleo temporal en esa categoría.

9.6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser incluidos en las bolsas de empleo.

9.7. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente elevará a definitivas las propuestas de bolsas de empleo temporal elaboradas en su día por el tribunal de selección, con una vigencia hasta el establecimiento de un nuevo proceso selectivo en el que se prevea creación de nuevas bolsas.

10. NORMA FINAL

10.1. Las presentes bases se publicarán en el *BOP*, el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web www.malaga.es. La composición de los tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas de cada convocatoria, se publicarán en el *BOP*, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.malaga.es.

10.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.



ANEXO I

AUXILIAR BIBLIOTECA

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.
- Tema 4. Organización bibliotecaria en España. Organizaciones bibliotecarias internacionales.
- Tema 5. Gestión de la colección bibliográfica: Registro, sellado, preparación de los fondos. Mantenimiento físico de la colección.
- Tema 6. Servicios bibliotecarios al público. Servicios de información y referencia. Préstamo.
- Tema 7. Extensión bibliotecaria. Actividades de animación a la lectura. Formación de usuarios.
- Tema 8. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria: Absys.
- Tema 9. Preservación y conservación del patrimonio bibliográfico. Digitalización.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO II

CAMARERO/A LIMPIADOR/A

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. El servicio de mesa: Normas para un buen servicio de mesa. Vajillas. Cristalerías. Cuberterías. Elementos que las integran y utilidad. Limpieza y conservación. Transporte de utensilios. Preparación de comedores.
- Tema 3. Limpieza de moquetas, tapizados, solería, cristales, visillos, lámparas, servicios y oficinas. El lavado: Organización. Sus formas: - a máquina, a mano -. Las ventajas e inconvenientes.
- Tema 4. Conducta con el público y autoridades: orientaciones, informaciones, relaciones humanas y públicas, tratamientos.
- Tema 5. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO III ENFERMERO/A

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título universitario de diplomatura o grado en Enfermería. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.
- Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 6. Ética de los cuidados enfermeros. Responsabilidad Civil. Registros de actividad.
- Tema 7. Modelos y teorías de enfermería.
- Tema 8. Metodología y organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria. Niveles de atención. Organización de los cuidados de enfermería en la Atención Especializada.
- Tema 9. Coordinación entre niveles asistenciales. Importancia. Métodos de trabajo. Informe de enfermería al alta.
- Tema 10. Educación para la salud. Comunicación. Metodología para la Educación para la Salud en el trabajo enfermero. Formación de los agentes de salud. Los grupos de autoayuda.
- Tema 11. Concepto de riesgo sanitario. Tipos de riesgos. Poblaciones de riesgo en Andalucía.
- Tema 12. Concepto de salud y enfermedad.
- Tema 13. Calidad del sistema sanitario. Métodos de evaluación.
- Tema 14. Sistemas de información y clasificación de pacientes. Clasificaciones internacionales.
- Tema 15. Plan de Vacunación Andaluz.
- Tema 16. Constantes vitales: objetivo, procedimiento, observaciones y precauciones.
- Tema 17. Técnicas de movilización de los enfermos e incapacitados.
- Tema 18. Atención de enfermería a personas con procesos crónicos. Diabetes: definición y tipos.
Tratamientos. Obesidad. Definición y tipos de obesidad. Hipertensión arterial. Definición y tipos. Método de medición de la presión arterial.
- Tema 19. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización y sus métodos. Manipulación y conservación del material estéril.



Tema 20. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco.

Administración por vía digestiva, vía parenteral, vía intravenosa.

Tema 21. Cuidados de enfermería en el paciente psiquiátrico.

Tema 22. Cuidados del anciano: Salud bucodental, nutrición, ejercicio físico, salud mental, hábitat, relaciones sociales. Atención mental y del comportamiento en ancianos.

Tema 23. Primeros auxilios: Soporte vital básico.

Tema 24. Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Riesgos específicos y su prevención en el sector sanitario.

Tema 25. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

ANEXO IV
OFICIAL/A COCINA

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico en Cocina o graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.
- Tema 3. Maquinaria, mobiliario, batería, herramientas y utensilios para la producción culinaria.
- Tema 4. Seguridad y prevención en las zonas de producción culinaria. Condiciones que deben reunir locales, instalaciones, materiales y utillaje. Condiciones de manipulación de productos culinarios. Riesgos e intoxicaciones alimentarias. Sistemas y métodos de limpieza. La higiene personal.
- Tema 5. Gestión de economato y bodegas. Controles. Gestión y valoración de inventarios. El almacenamiento.
- Tema 6. Materias primas, características, pre-elaboración y aplicaciones gastronómicas.
- Tema 7. Métodos y técnicas de cocina.
- Tema 8. Ensaladas. Sopas, cremas y potajes. Guarniciones. Postres.
- Tema 9. Servicio tipo “Buffet”, “Self-service” o análogos. Concepto y clases. Montaje.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO V
OFICIAL/A CONDUCTOR/A

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente y permisos de conducir de la clase B, C, D y BTP. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. La Diputación de Málaga. Organización, centros y servicios.
- Tema 4. La provincia de Málaga. Nociones generales sobre carreteras.
- Tema 5. El reglamento general de conductores.
- Tema 6. Seguridad Vial. Primeros auxilios en carreteras.
- Tema 7. El vehículo automóvil. Clases de motores. Características.
- Tema 8. Técnicas de conducción. Conducción eficiente.
- Tema 9. Sistemas de seguridad en vehículos. Tacógrafo digital.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

ANEXO VI OFICIAL ELECTRICISTA

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas o equivalente. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. Electricidad y Electrotécnica. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- Tema 4. Medidas en las instalaciones eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
- Tema 5. Cuadro eléctricos. Protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magneto térmicos e interruptores diferenciales.
- Tema 6. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 7. Instalaciones en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales y con fines especiales. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 8. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 9. Redes de tierra y pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO VII

OFICIAL/A FONTANERO/A

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor o disposición de carnet de instalador de fontanería expedido por CCAA o equivalente. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. Instalaciones de suministro de agua potable en edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 4. Instalaciones de riego y redes de saneamiento. Diseño, ejecución y mantenimiento.
- Tema 5. Instalaciones de agua caliente sanitaria, calefacción y energía solar. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 6. Instalaciones de agua para sistemas de agua contra incendios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 7. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones de agua y saneamiento.
- Tema 8. Depósitos y aljibes. Sistemas de cloración y desinfección en redes de agua potable y piscinas. Características y elementos. Funcionamiento y mantenimiento.
- Tema 9. Grupos de presión y bombeos. Sistemas de control y regulación. Cálculo, ejecución y mantenimiento.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO VIII

OFICIAL SERVICIOS GENERALES

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. Conducta con el público, orientaciones, informaciones, relaciones humanas y públicas.
- Tema 4. La Diputación Provincial. La Presidencia, los Grupos de Diputados y los Diputados Delegados. Las Comisiones Informativas y la Junta de Gobierno. El Pleno, la Junta de Portavoces y las intervenciones de los Diputados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 5. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 6. Servicios que presta la Administración Autonómica en Málaga. Delegaciones de las Consejerías. Organismos autónomos. Estructura.
- Tema 7. Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Málaga. División por áreas.
Servicios Especiales de la Diputación de Málaga. Sus clases: culturales, industriales, ganaderos, de cooperación, obras asistenciales, etc. Programa de actuación.
- Tema 8. Comunicaciones y notificaciones, citaciones y emplazamientos, tanto a nivel interno como hacia el exterior. Certificados, clases de envío por correo. Tasas y pago de los envíos.
- Tema 9. Vigilancia de edificios. Control de salida y entrada en los edificios provinciales. Vigilancia nocturna. Sistemas de alarma. Denuncias ante Autoridades Gubernativas o Judiciales. Allanamiento de morada. Abuso de autoridad. Negligencia. Soborno.
- Tema 10. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

ANEXO IX

TÉCNICO/A AUXILIAR TOPOGRAFÍA*Requisitos de los/as aspirantes*

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión de título de formación profesional de Técnico/a en la familia de Edificación y Obra Civil. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 3. Figuras geométricas. Relaciones entre ángulos. Polígonos: sus clases, perímetro y área ángulos y construcciones de polígonos regulares. Circunferencia y área del círculo. Razones trigonométricas.
- Tema 4. Modelos digitales del terreno. Tipos, formatos y aplicaciones. Métodos y algoritmos. Ortofotos. SIG.
- Tema 5. Unidades de medida utilizadas en topografía: conceptos básicos. Distancia geométrica y reducida. Desniveles y pendientes. Ángulos horizontales y verticales. Proyección UTM. Sistemas de Referencia: ED50 y ETRS89.
- Tema 6. Instrumentos topográficos: Taquímetros, niveles, estaciones totales. Funcionamiento, manejo y cuidado. Errores. Calibración. Elementos auxiliares.
- Tema 7. Nivelación. Conceptos generales. Tipos de nivelación. Errores. Señalización. Redes de nivelación.
- Tema 8. Perfiles topográficos. Tipos y aplicaciones. Cubicación y superficies. Cálculos y métodos.
- Tema 9. Levantamiento topográfico. Elección de métodos e instrumentos según la extensión y la escala. Zonas urbanas y rústicas. Replanteo de obras. Métodos de poligonación. Sistemas GPS. Fundamentos del LIDAR.
- Tema 10. Interpretación de planos: cartas, planos y mapas. Escalas gráficas y numéricas. Representación e interpretación del relieve. Planimetría y altimetría. Interpolación de curvas de nivel. Métodos.
- Tema 11. Dibujo en AUTOCAD. Menú principal. Introducción de órdenes. Menús de trabajo. Sistemas de coordenadas. Introducción de datos. Capas. Tipos de líneas. Información del dibujo. Textos. Sombreados. Herramientas de dibujo. Bloques. Acotación.
- Tema 12. Modelos de datos SIG: vectorial y ráster. Teoría y aplicaciones. Orientación a objeto.
- Tema 13. El dominio público viario en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Titularidad y competencias. Clasificación de las carreteras. Catálogo de carreteras de Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y su incidencia ambiental en el plan general de ordenación urbanística.
- Tema 14. Principios básicos de Prevención de riesgos laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 15. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

ANEXO X

TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA*Requisitos de los/as aspirantes*

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título universitario de diplomatura o grado en Biblioteconomía y Documentación. Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.
- Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 6. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. La Ley de bibliotecas de Andalucía.
- Tema 7. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.
- Tema 8. Formación de usuarios y servicios de extensión bibliotecaria: concepto, funciones y modalidades.
- Tema 9. Fomento de la lectura: planes de fomento de la lectura.
- Tema 10. Planificación de servicios bibliotecarios. "Marketing" de bibliotecas.
- Tema 11. Gestión de la colección: selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para el mantenimiento y constitución de la colección.
- Tema 12. Gestión de la colección: organización, mantenimiento y control de los fondos en la biblioteca.
- Tema 13. La catalogación. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. La catalogación cooperativa.
- Tema 14. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
- Tema 15. La indización por materias. Las listas de encabezamiento de materias: estructura y utilización.
- Tema 16. La colección local. Fondos y tratamiento.
- Tema 17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.
- Tema 18. El formato marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.
- Tema 19. Sistemas integrados de gestión de bibliotecas. Absysnet.
- Tema 20. Las tecnologías de la información y su aplicación en los servicios bibliotecarios. Las bibliotecas públicas en Internet.
- Tema 21. Historia del libro y de la imprenta



Tema 22. El libro y la edición en el siglo XX. Las bibliotecas en el siglo XX.

Tema 23. El patrimonio bibliográfico español. Legislación.

Tema 24. La propiedad intelectual en España. Legislación.

Tema 25. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.



ANEXO XI
CONVOCATORIA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL
AGOSTO 2017

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA	(Marcar solo una)
<input type="checkbox"/> Oficial/a Electricista	<input type="checkbox"/> Oficial/a Electricista (Discapacidad)
<input type="checkbox"/> Oficial/a Fontanero	<input type="checkbox"/> Oficial/a Fontanero (Discapacidad)
<input type="checkbox"/> Técnico/a Medio Biblioteca	<input type="checkbox"/> Técnico/a Medio Biblioteca (Discapacidad)

DATOS PERSONALES	(Cumplimentar en mayúsculas)	
NOMBRE:	1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:
DNI:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:	
LOCALIDAD:	C.P.:	

EXPONE
<p>Que habiéndose publicado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo temporal en las plazas arriba indicadas, y considerando reunir todos y cada uno de los requisitos que se exigen, es por lo que,</p>

SOLICITA
<p>Que se tramite la presente solicitud y se le incluya en la relación de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas correspondientes a la convocatoria arriba indicada, para lo cual:</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito adaptación de tiempos adicionales para la realización de las pruebas selectivas, conforme establecido en la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, para lo cual acompaño Dictamen Técnico Facultativo correspondiente.</p>

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento, autorizando a la publicación de estos a los efectos del presente proceso selectivo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía calle Pacífico, 54, 29004-Málaga.



ANEXO XII
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL
AGOSTO 2017

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA	(Marcar solo una)	
<input type="checkbox"/> Auxiliar Biblioteca	<input type="checkbox"/> Auxiliar Biblioteca (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Enfermero/a	<input type="checkbox"/> Enfermero/a (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Oficial/a Cocina	<input type="checkbox"/> Oficial/a Cocina (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Oficial/a Conductor	<input type="checkbox"/> Oficial/a Conductor (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Oficial/a Servicios Generales	<input type="checkbox"/> Oficial/a Servicios Generales (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Topografía	<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Topografía (Discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Camarero/a Limpiador/a	<input type="checkbox"/> Camarero/a Limpiador/a (Discapacidad)	<input type="checkbox"/> Camarero/a Limpiador/a (Discapacidad intelectual)

DATOS PERSONALES	(Cumplimentar en mayúsculas)		
NOMBRE:	1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:	
DNI:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DOMICILIO:	EMAIL:		
LOCALIDAD:	C. P.:		

EXPONE
Que habiéndose publicado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> la convocatoria para la ampliación de bolsas de empleo temporal en las plazas arriba indicadas, y considerando reunir todos y cada uno de los requisitos que se exigen, es por lo que,

SOLICITA
Que se tramite la presente solicitud y se le incluya en la relación de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas correspondientes a la convocatoria arriba indicada, para lo cual:
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación de tiempos adicionales para la realización de las pruebas selectivas, conforme establecido en la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, para lo cual acompaño Dictamen Técnico Facultativo correspondiente.

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento, autorizando a la publicación de estos a los efectos del presente proceso selectivo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía calle Pacífico, 54, 29004-Málaga.



Málaga, 13 de septiembre de 2017.

La Diputada de la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales, M.^a Pilar
Fernández-Fígares Estévez

6927/2017